

HIGHLIGHTS

<http://www.wipo.int/madrid/es/>

Diciembre de 2014 | No. 4/2014

ÍNDICE

UNIÓN DE MADRID.....	2
Modificaciones del Reglamento Común Grupo de Trabajo del Sistema de Madrid	
PARTES CONTRATANTES.....	6
Adhesión de la OAPI y Zimbabwe al Protocolo de Madrid Retirada de la notificación efectuada en virtud de la Regla 20 <i>bis</i> .6)b) del Reglamento Común: Lituania Declaración efectuada en virtud del artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid por el Gobierno de los Países Bajos Modificaciones de los importes de las tasas individuales – Islandia y Colombia	
CONSEJOS PRÁCTICOS SOBRE EL SISTEMA DE MADRID.....	9
Tasa suplementaria, renovación electrónica, nuevo formulario MM11, invalidación parcial, estadísticas del Sistema de Madrid	
INFORMACIÓN DE UTILIDAD.....	11
Entrada en vigor de la versión 2015 de la décima edición de la Clasificación de Niza; Unidad de Atención al Cliente del Sistema de Madrid durante el período de vacaciones; códigos de transacción; mapa de la Unión de Madrid	
INFORMACIÓN DE CONTACTO.....	13

Madrid - Highlights es una publicación trimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) dirigida a los usuarios del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (Sistema de Madrid). Las observaciones, sugerencias, consultas y preguntas sobre suscripciones pueden remitirse a: madrid.highlights@wipo.int.

UNIÓN DE MADRID

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO COMÚN

En su cuadragésimo octavo período de sesiones (28° extraordinario), celebrado en Ginebra, del 22 al 30 de septiembre de 2014, la Asamblea de la Unión de Madrid aprobó la introducción de varias modificaciones en el [Reglamento Común](#). Dichas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

Continuación de la tramitación: Reglas 5bis (nueva), 20bis.3) y 27.1)

La nueva Regla 5bis introduce una medida subsanación, al permitir que la Oficina Internacional pueda continuar tramitando una solicitud o petición cuando el solicitante o titular ha incumplido un plazo para realizar un acto en un procedimiento ante la Oficina Internacional.

Se puede solicitar que continúe la tramitación en los siguientes casos:

- Regla 11.2) y 3) – irregularidades que puedan ser subsanadas por el solicitante. (*La subsanación de las irregularidades contempladas en las Reglas 12 y 13 no queda comprendida en esta disposición pues solo la oficina de origen puede tomar dichas medidas*);
- Regla 20bis.2) – irregularidades relativas a una petición de inscripción de una licencia;
- Regla 24.5)b) irregularidades relativas a una petición de designación posterior;
- Regla 26.2) – irregularidades en las peticiones de inscripción de una modificación o de una cancelación;
- Regla 34.3)c)iii) – plazo para el pago de la segunda parte de la tasa individual; y
- Regla 39.1) – plazo relativo a una petición de que un registro internacional siga teniendo efectos en el Estado sucesor.

En el caso de las Reglas 34.3) y 39.1), las peticiones deben transmitirse a la Oficina Internacional a más tardar dos meses después de que expire el plazo original. En los demás casos, las peticiones deben presentarse a más tardar dos meses después de que expire el plazo para subsanar la irregularidad.

Hay que tener en cuenta que la continuación de la tramitación solo puede solicitarse si el plazo en cuestión (plazo original o plazo para subsanar la irregularidad) relativo a la acción expira el 1 de enero de 2015 o después de esa fecha.

Preguntas frecuentes sobre la continuación de la tramitación

Pregunta: ¿Qué exige la Oficina Internacional para continuar la tramitación como se contempla en la Regla 5bis?

Respuesta: La Oficina Internacional debe recibir la petición de continuación de los trámites en el plazo de dos meses mencionado. Dicha petición debe presentarse en el formulario MM20 (nuevo), que deberá estar firmado por el solicitante o el titular. Además, deberá subsanarse la irregularidad en cuestión y pagarse una tasa de 200 CHF antes de que expire el plazo de dos meses.

Pregunta: Si se obtiene que continúe la tramitación, ¿qué fechas se aplican a la solicitud internacional y a una inscripción de designación posterior?

Respuesta: Al obtenerse la continuación de la tramitación, se entiende que la solicitud internacional o la petición de designación posterior todavía están en pie y no se han abandonado. El registro internacional (que resulta de la designación) y la designación posterior serán inscritos con la misma fecha que la que se hubiera aplicado si se hubiera presentado la solicitud debidamente o se hubiera subsanado la irregularidad en los plazos previstos.

Pregunta: ¿Qué fecha llevará la inscripción de licencias, modificaciones y cancelaciones si se obtiene la continuación de la tramitación?

Respuesta: En esos casos, la fecha de inscripción será la del último día en el que el titular podría haber subsanado la irregularidad (es decir, el último día del plazo de tres meses previsto para subsanar la irregularidad).

Renovación parcial: Regla 30

Con la modificación de la Regla 30 cambia la forma de renovar los registros internacionales. Hasta finales de 2014, si una Parte Contratante designada solo concedía protección respecto de un número limitado de clases de productos y servicios, había que pagar tasas de renovación respecto de todos los productos y servicios de la lista principal, salvo que el titular hubiera pedido que se inscriba una limitación en el registro internacional antes del plazo previsto de renovación. A partir del 1 de enero de 2015, toda decisión que tome una Parte Contratante designada que conceda una protección parcial (Regla 18ter.2) quedará reflejada en el Registro Internacional como opción por defecto para la renovación. La renovación del registro internacional se aplicará a las clases protegidas, sin necesidad de solicitar una limitación antes del plazo previsto de renovación. El titular todavía podrá optar por renovar el registro internacional respecto de los productos y servicios que no estén protegidos. Así puede optarse cuando estén en curso procedimientos de recurso sobre el alcance de la protección.

Las modificaciones de la Regla 30 solo se aplican a los registros internacionales respecto de los cuales se solicite la renovación el 1 de enero de 2015 o después de esa fecha, y cuando deba efectuarse la renovación el 1 de enero de 2015 y después de esa fecha.

Preguntas frecuentes: Regla 30

La cuestión de saber cómo se calculan las tasas de renovación de acuerdo con la Regla 30 se abordó ya en el [No. 2/2013](#) de "Madrid Highlights". A raíz de las modificaciones introducidas en la Regla 30, a comienzos de 2015, y cuando se apliquen tasas individuales, cambiará la forma de calcular las tasas respecto de las Partes Contratantes. A continuación se exponen varios casos para explicar la nueva forma de calcular las tasas cuando se apliquen tasas individuales.

Caso 1

Soy de Estonia y acabo de recibir un aviso oficioso para recordarme que debo renovar mi registro internacional antes del 13 de julio de 2015. Uzbekistán, designado respecto de los productos de las clases 5, 7 y 34, me ha concedido una protección parcial para las clases 5 y 7 (al haber realizado la declaración contemplada en la Regla 18ter.2)ii).

Pregunta: ¿Qué sucederá con las clases que han sido denegadas por Uzbekistán cuando renueve el registro?

Respuesta: Si desea beneficiarse de la nueva opción por defecto, el registro internacional será únicamente renovado respecto de los productos protegidos, es decir, respecto de los de las clases 5 y 7, y deberá pagar las tasas individuales correspondientes respecto de esas dos clases.

Si también desea renovar el registro respecto de la clase 34, lo puede indicar en las secciones 3 y 4 del formulario [MM11](#) y pagar las tasas individuales correspondientes.

Caso 2

Soy de Singapur y debo renovar mi registro internacional antes del 15 de febrero de 2015. En la actualidad, en mi registro se designa a Noruega para los servicios de las clases 38, 40, 41 y 42.

Noruega notificó primero una denegación provisional total y envió después la declaración que se contempla en la Regla 18ter.2)ii), indicando que se concedía protección respecto de las clases 38 y 41.

Voy a enviar mi petición de renovación la semana que viene y tengo una duda:

Pregunta: ¿Cómo se calcularán las tasas de renovación?

Respuesta: Si aplaza el envío de la petición de renovación hasta el 1 de enero de 2015 o después de esa fecha, puede beneficiarse de la nueva opción de renovación. En ese caso, solo se tendrán en cuenta las clases 38 y 41 al calcular las tasas de renovación. Tendrá que pagar tasas individuales respecto de esas dos clases. Ahora bien, también puede optar por pedir la renovación del registro respecto de las clases 40 y 42. Eso debe indicarse en las secciones 3 y 4 del formulario MM11 y se debe pagar las tasas individuales correspondientes.

Caso 3

Soy de Eslovaquia y titular de un registro internacional en el que se designa a Tayikistán y San Marino para las clases 4, 6, 8 and 11. Tengo que renovar mi registro internacional antes del 6 de agosto de 2015.

Tayikistán notificó primero una denegación provisional total y envió después la declaración que se contempla en la Regla 18ter.2)ii), indicando que se concedía protección respecto de la clase 4. San Marino notificó primero una denegación parcial provisional para las clases 4 y 8. Después envió la declaración que se contempla en la Regla 18ter.2)ii), indicando que se concedía protección para la clase 8.

Pregunta: ¿Cómo se calcularán las tasas de renovación si deseo renovar todos mis registros internacionales respecto de todas las Partes Contratantes designadas?

Respuesta: Para la renovación de este registro internacional, como Eslovaquia, Tayikistán y San Marino son todos parte en ambos tratados, Arreglo y Protocolo, prevalecerá el sistema corriente de tasas (complementos de tasa y tasas suplementarias), aun cuando Tayikistán y San Marino han hecho una declaración para recibir tasas individuales (como se contempla en el artículo 9sexies.1)b) del Protocolo). Las declaraciones contempladas en la Regla 18ter.2)ii) no incidirán en las tasas suplementarias (para las clases) que deban pagarse en el momento de la renovación.

Además de la tasa de base para la renovación, deberá pagar complementos de tasas de 100 francos suizos por cada Parte Contratante designada (en este caso, 2) y una tasa suplementaria de 100 francos suizos por cada clase de productos y servicios a partir de tres (en este caso, hay cuatro clases).

Notificación en caso de no renovación: Regla 31

En virtud de la modificación de la Regla 31, el titular, su representante y las Partes Contratantes designadas recibirán una notificación si se cancela un registro internacional por no haber sido renovado.

La Regla 31 modificada se aplica a los registros internacionales que deban ser renovados el 1 de enero de 2015 o después de esa fecha.

Para más información, véase el [Aviso N° 23/2014](#).

GRUPO DE TRABAJO DE MADRID

La duodécima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas tuvo lugar en Ginebra, del 20 al 24 de octubre de 2014. Estuvieron representados en la reunión 43 Partes Contratantes de la Unión de Madrid, 14 Estados con la condición de observador, tres organizaciones intergubernamentales y nueve organizaciones internacionales no gubernamentales.

Los documentos del Grupo de Trabajo pueden consultarse en la siguiente página del sitio web de la OMPI http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=32427

Se formularon las siguientes conclusiones:

1. Propuestas de modificación del Reglamento Común ([MM/LD/WG/12/2](#))

El Grupo de Trabajo propuso someter a examen de la Asamblea de la Unión de Madrid en 2015 varias modificaciones del Reglamento Común:

a) Fallos en las comunicaciones enviadas electrónicamente (Regla 5)

- Se propone una medida de subsanación para ayudar a toda parte interesada (solicitante/titular/oficina) que, por circunstancias extraordinarias, haya incumplido un plazo para la entrega de una comunicación a la Oficina Internacional por medios electrónicos.

b) Descripción voluntaria de la marca (Regla 9)

- Se propone introducir la descripción voluntaria de la marca en la solicitud internacional a fin de evitar una denegación potencial por las Partes Contratantes designadas.

c) Designaciones posteriores (Regla 24)

- Se propone limitar las consecuencias de la no subsanación de una irregularidad relacionada con una declaración (omitida o defectuosa) de intención de utilización de la marca ([Formulario MM18](#)).

2. Propuesta sobre la introducción de la inscripción de una división o una fusión relativa a un registro internacional ([MM/LD/WG/12/3](#))

El Grupo de Trabajo examinó la posible introducción de una división de los registros internacionales. Se pidió a la Oficina Internacional que presente un nuevo documento en la siguiente reunión, en el que se tenga en cuenta la información recibida durante la reunión (información proporcionada por la Delegación de Suiza) a los fines de prever un procedimiento de división más sencillo que corra a cargo de la Parte Contratante designada.

3. Propuesta para suspender la operación de los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 5 del Arreglo y del Protocolo de Madrid ([MM/LD/WG/12/4](#))

El Grupo de Trabajo solicitó que la Oficina Internacional realice una encuesta de opinión sobre esta cuestión entre los usuarios, con el fin de entender mejor las ventajas y desventajas prácticas que presenta la dependencia. Pidió también a la Oficina Internacional que examine, antes de la próxima reunión, la posibilidad de simplificar el procedimiento de transformación. Se pidió también que se estudie la problemática de presentar la marca de base en caracteres latinos o no latinos. Para comprender mejor la cuestión, se recabarán observaciones de usuarios de países que utilizan caracteres no latinos.

4. Sustitución ([MM/LD/WG/12/5](#))

El Grupo de Trabajo pidió que la Oficina Internacional prepare una propuesta de revisión de la disposición en materia de sustitución (Regla 21), a los fines de incorporar principios armonizados que rijan dicho procedimiento.

CUARTA MESA REDONDA DEL GRUPO DE TRABAJO DEL SISTEMA DE MADRID

La cuarta mesa redonda del Grupo de Trabajo del Sistema de Madrid tuvo lugar los días 23 y 24 de octubre de 2014, en el marco de la duodécima reunión del Grupo de Trabajo.

La Mesa Redonda fue una oportunidad para establecer contactos y para que la Oficina Internacional y los representantes de las oficinas y las organizaciones que representan a titulares de registros de marcas y agentes compartan experiencias. El evento contó con 81 participantes, entre otros, observadores, organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales.

Los participantes pasaron revista a la última actualidad del Sistema de Madrid y estudiaron medios de reducir las irregularidades de las solicitudes internacionales, las prácticas de las oficinas de P.I. en relación con la comunicación de denegaciones provisionales y la comunicación entre la OMPI y las oficinas de las Partes Contratantes. Las ponencias realizadas durante la mesa redonda pueden consultarse en la siguiente página del sitio web de la OMPI http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=33964.

PARTES CONTRATANTES

ADHESIÓN DE LA ORGANIZACIÓN AFRICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OAPI) AL PROTOCOLO DE MADRID

La Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI*) pasó a ser el 93º miembro de la Unión de Madrid tras depositar ante el Director General de la OMPI, el 5 de diciembre de 2014, su instrumento de adhesión al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. El Protocolo de Madrid entrará en vigor con respecto a la OAPI el 5 de marzo de 2015.

La OAPI realizó las dos declaraciones que figuran a continuación:

1. La primera declaración se refiere al artículo 5.2)b) y c) del Protocolo de Madrid, por la que se amplía el plazo de 1 año para la notificación de una denegación provisional de protección, que pasa a ser de 18 meses, y se permite notificar una denegación provisional resultante de una oposición tras el vencimiento del plazo de 18 meses.

2. La segunda declaración se refiere al artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid. La OAPI desea recibir el pago de una tasa individual cuando sea designada en una solicitud internacional y en una designación posterior a un registro internacional.

Para más información, véase el [Aviso N° 22/2014](#)

** La OAPI es la principal organización encargada de velar por la protección de los derechos de P.I. en la mayoría de los países africanos de habla francesa. La OAPI está integrada por 17 Estados miembros: Benín, Burkina Faso, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Malí, Mauritania, Níger, República Centroafricana, Senegal y Togo.*

ADHESIÓN DE ZIMBABWE AL PROTOCOLO DE MADRID

Zimbabwe pasó a ser el 94º miembro de la Unión de Madrid tras depositar ante el Director General de la OMPI, el 11 de diciembre de 2014, su instrumento de adhesión al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. El Protocolo de Madrid entrará en vigor con respecto a Zimbabwe el 11 de marzo de 2015.

Para más información, véase [Madrid \(Marks\) Notification No. 204](#)

RETIRADA DE LA NOTIFICACIÓN EFECTUADA EN VIRTUD DE LA REGLA 20bis.6)b) DEL REGLAMENTO COMÚN: LITUANIA

La Oficina Estatal de Patentes de Lituania ha notificado al Director General de la OMPI la retirada de la notificación formulada en virtud de la Regla 20bis.6)b) del Reglamento Común. Desde el 2 de septiembre de 2014, la inscripción en el Registro Internacional de licencias sobre registros internacionales de marcas surte efecto en Lituania.

Para más información, véase el [Aviso N° 15/2014](#)

DECLARACIÓN EFECTUADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 8.7)a) DEL PROTOCOLO DE MADRID

Entidad territorial de San Martín (parte neerlandesa)

El Gobierno de los Países Bajos ha realizado la declaración mencionada en el artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, conforme a la cual desea recibir el pago de una tasa individual cuando la entidad territorial de San Martín (parte neerlandesa) sea designada en una solicitud internacional y en una designación posterior a un registro, o en caso de renovación de un registro internacional en el cual se designe a la entidad territorial de San Martín (parte neerlandesa). Desde el 1 de diciembre de 2014 se aplican los siguientes importes respecto de la entidad territorial de San Martín (parte neerlandesa):

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	298
	– por cada clase adicional	31
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	593
Renovación	– por cada clase adicional	61
	– por tres clases de productos o servicios	298
	– por cada clase adicional	31
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
– por tres clases de productos o servicios	593	
– por cada clase adicional	61	

Para más información, véase el [Aviso N° 16/2014](#).

MODIFICACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS TASAS INDIVIDUALES

Se han introducido modificaciones en los importes de las tasas individuales pagaderas cuando Islandia y Colombia son designadas en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional, o respecto de la renovación de un registro internacional en virtud del Sistema de Madrid.

Islandia

El 1 de diciembre de 2014 entraron en vigor en Islandia los siguientes importes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	221
	– por cada clase adicional	47
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	221
Renovación	– por cada clase adicional	47
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	221
	– por cada clase adicional	47

Para más información, véase el [Aviso N° 14/2014](#).

Colombia

El 1 de enero de 2015 entraron en vigor en Colombia los siguientes importes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	373
	– por cada clase adicional	187
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	497
Renovación	– por cada clase adicional	248
	<i>Si se recibe el pago dentro del plazo de gracia:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	204
	– por cada clase adicional	99
	– por cada clase adicional	278

Para más información, véase el [Aviso N° 18/2014](#)

CONSEJOS PRÁCTICOS SOBRE EL SISTEMA DE MADRID

Renovación electrónica

El pago de las tasas de renovación puede efectuarse por medios electrónicos, a saber, en una cuenta corriente abierta en la OMPI o por tarjeta de crédito (Visa o MasterCard). No obstante, en el caso de los registros internacionales que hayan sido objeto de invalidación parcial o limitación o de denegación de protección, como se prevé en la Regla 18^{ter} del Reglamento Común, deberá utilizarse el formulario MM11.

Nuevo formulario MM11

Al utilizar el formulario MM11, se tendrá en cuenta toda invalidación parcial, limitación o decisión final respecto de una Parte Contratante a la que se deban pagar tasas individuales para calcular el importe de dichas tasas.

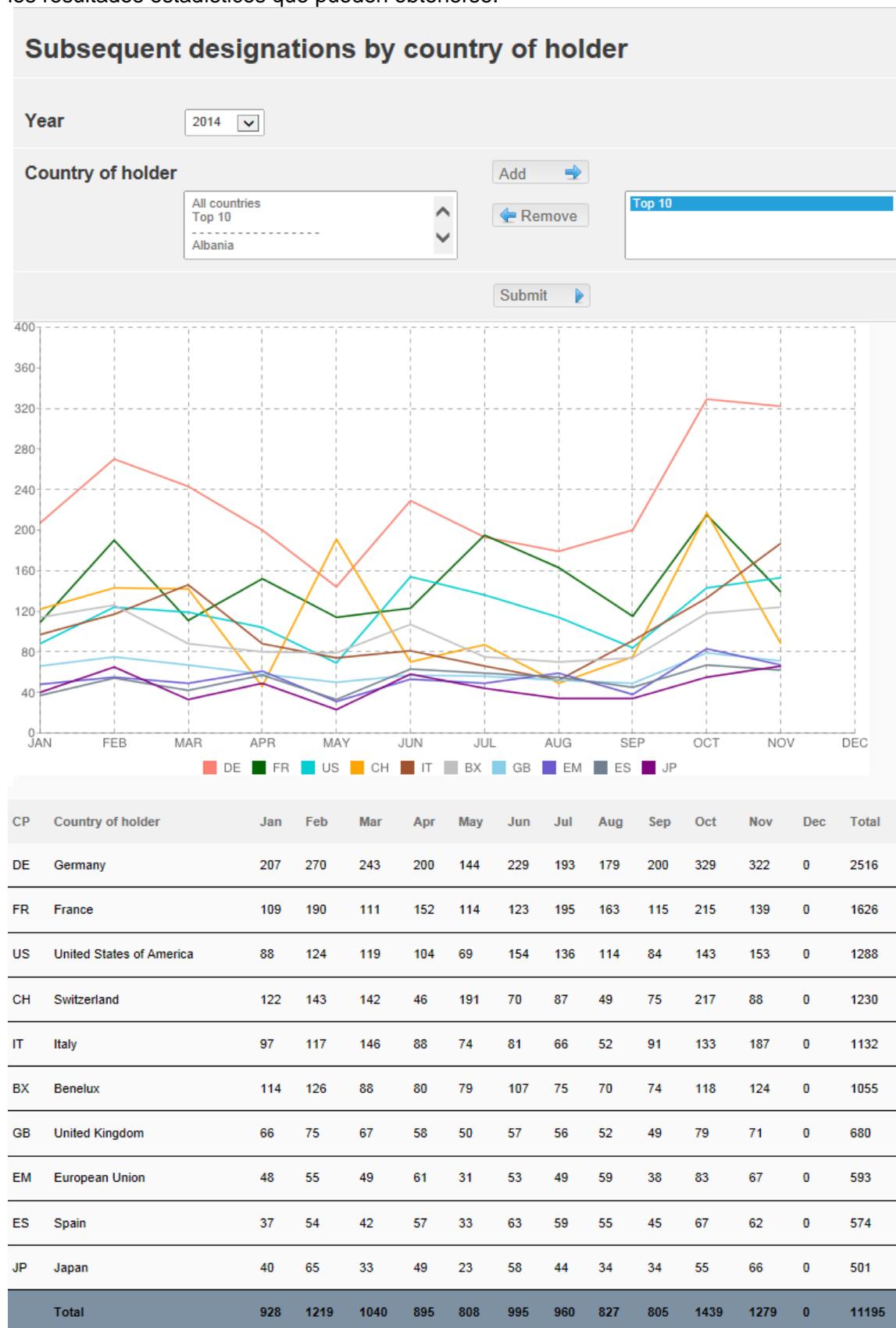
El registro internacional puede ser renovado respecto de toda Parte Contratante designada que haya denegado la protección conforme a lo previsto en la Regla 18^{ter} del Reglamento Común, pero ese hecho debe indicarse en el apartado 3, y si procede, 4, del formulario MM11. También hay que pagar las tasas correspondientes.

Invalidación parcial

Independientemente de la fecha efectiva de invalidación parcial, la tasa de renovación se registrará por la fecha de inscripción de la invalidación en el Registro Internacional. Si la Oficina Internacional no recibe una notificación de la invalidación parcial antes de la fecha de renovación, la invalidación no afectará al número de tasas individuales pagaderas.

Estadísticas del Sistema de Madrid

En la página del sitio web de la OMPI <http://www.wipo.int/madrid/es/statistics> se suministran estadísticas dinámicas y parametrizables para recabar información sobre el uso del Sistema de Madrid. Se trata de datos diarios, mensuales y anuales. A continuación se brinda un ejemplo de los resultados estadísticos que pueden obtenerse:



INFORMACIÓN DE UTILIDAD

VERSIÓN 2015 DE LA DÉCIMA EDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE NIZA

El 1 de enero de 2015 entrará en vigor una nueva versión de la décima edición de la Clasificación Internacional “NCL(10-2015)”, a la que puede accederse mediante el siguiente enlace del sitio web de la OMPI <http://www.wipo.int/classifications/nice/es/>

Para más información, véase el [Aviso N° 20/2014](#)

CÓDIGOS DE TRANSACCIÓN

Cada vez que se efectúa un pago a la Oficina Internacional, debe indicarse el objeto del pago junto con información acerca de la solicitud o el registro de que se trate. Para hacer una transferencia bancaria hay que emplear los siguientes códigos de transacción.

CPR	Continuación de la tramitación
EN	Solicitud internacional
EX	Designación posterior
LI	Limitación
LLC	Modificación de una licencia
MT	Cambio en el nombre o en la dirección del titular
NLC	Nueva licencia
NT	Nueva tasa – segunda parte de la tasa
OB	<i>Opting back</i> – designación posterior resultante de una transformación
RC	Renovación complementaria
RE	Renovación
TR	Transmisión de un registro internacional

ATENCIÓN AL CLIENTE DEL SISTEMA DE MADRID DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES

La Oficina Internacional estará cerrada al público los días 25 y 26 de diciembre de 2014, y los días 1 y 2 de enero de 2015.

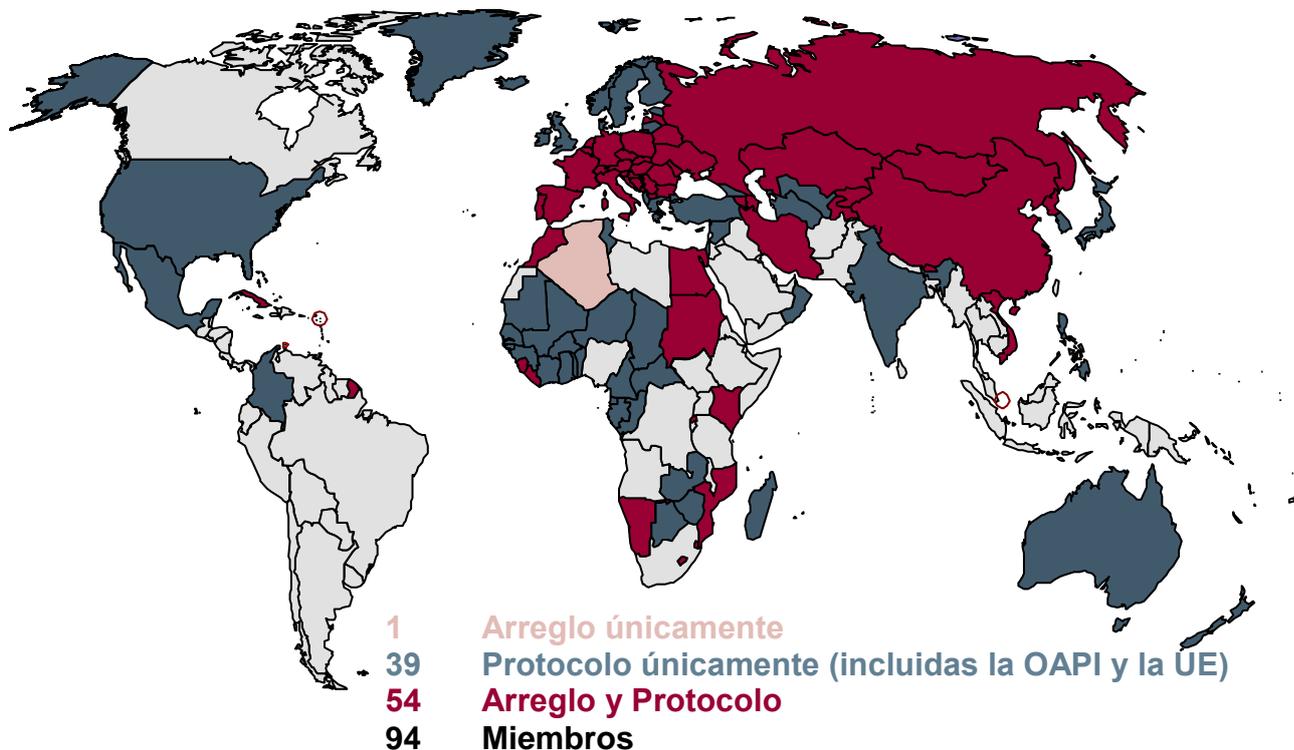
La Unidad de Atención al Cliente del Sistema de Madrid no atenderá llamadas telefónicas los días 24, 29, 30 y 31 de diciembre de 2014. Para consultas urgentes durante esos días, diríjanse a los equipos especializados del Sistema de Madrid o envíen un mensaje de correo electrónico a intreg.mail@wipo.int.

DÍAS FESTIVOS OFICIALES EN 2015

La Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) tiene previsto permanecer cerrada al público en las siguientes fechas de 2015:

AÑO NUEVO	Jueves 1 de enero de 2015 Viernes 2 de enero de 2015
PASCUA	Viernes 3 de abril de 2015 Lunes 6 de abril de 2015
PENTECOSTÉS	Lunes 25 de mayo de 2015
JEÛNE GENEVOIS	Jueves 10 de septiembre de 2015
EID AL-ADHA	Jueves 24 de septiembre de 2015 ¹
NAVIDAD	Jueves 24 de diciembre de 2015 Viernes 25 de diciembre de 2015
AÑO NUEVO 2016	Jueves 31 de diciembre de 2015 Viernes 1 de enero de 2016

MAPA DE LA UNIÓN DE MADRID



¹ Sujeto a cambios

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

Horario de atención telefónica: de 9.00 a 18.00 horas (*hora de Ginebra*)
(3.00 a 11.00 horas en la costa este de los Estados Unidos).

Consultas de carácter general: Unidad de Atención al Cliente del Sistema de Madrid +41 22 338 8686. Correo-e: intreg.mail@wipo.int

Consultas para la obtención de extractos: Unidad de Registros de Clientes +41 22 338 8484. Correo-e: madrid.records@wipo.int

Consultas específicas: Póngase en contacto con nuestros equipos, en función de su oficina de origen o residencia.

Equipo 1:
madrid.team1@wipo.int
+41 22 338 750 1

Equipo 2:
madrid.team2@wipo.int
+41 22 338 750 2

Equipo 3:
madrid.team3@wipo.int
+41 22 338 750 3

AG [Antigua y Barbuda](#)
AM [Armenia](#)
BG [Bulgaria](#)
BQ [Bonaire, San Eustaquio y Saba](#)
CH [Suiza](#)
CO [Colombia](#)
CU [Cuba](#)
CW [Curaçao](#)
CZ [República Checa](#)
DZ [Argelia](#)
EG [Egipto](#)
EM [Unión Europea](#)
ES [España](#)
FR [Francia](#)
HU [Hungría](#)
KP [República Democrática de Corea](#)
LI [Liechtenstein](#)
MA [Marruecos](#)
MC [Mónaco](#)
MD [República de Moldova](#)
MG [Madagascar](#)
MK [ex República Yugoslava de Macedonia](#)
MN [Mongolia](#)
MX [México](#)
OA [Organización Africana de la Propiedad Intelectual*](#)
MZ [Mozambique](#)
PL [Polonia](#)
PT [Portugal](#)
RO [Rumania](#)
ST [Santo Tomé y Príncipe](#)
SX [Saint Maarten](#)
SY [República Árabe Siria](#)
TN [Túnez](#)

AL [Albania](#)
AT [Austria](#)
AZ [Azerbaiyán](#)
BA [Bosnia y Herzegovina](#)
BX [Benelux](#)
BY [Belarús](#)
DE [Alemania](#)
EE [Estonia](#)
GE [Georgia](#)
GH [Ghana](#)
HR [Croacia](#)
IN [India](#)
IR [Irán \(República Islámica del\)](#)
IT [Italia](#)
KG [Kirguistán](#)
KZ [Kazajistán](#)
LR [Liberia](#)
LS [Lesotho](#)
LT [Lituania](#)
LV [Letonia](#)
ME [Montenegro](#)
NA [Namibia](#)
RS [Serbia](#)
RU [Federación de Rusia](#)
SD [Sudán](#)
SI [Eslovenia](#)
SK [Eslovaquia](#)
SL [Sierra Leona](#)
SM [San Marino](#)
SZ [Swazilandia](#)
TJ [Tayikistán](#)
TM [Turkmenistán](#)
UA [Ucrania](#)
UZ [Uzbekistán](#)
ZM [Zambia](#)

AU [Australia](#)
BH [Bahrein](#)
BT [Bhután](#)
BW [Botswana](#)
CN [China](#)
CY [Chipre](#)
DK [Dinamarca](#)
FI [Finlandia](#)
GB [Reino Unido](#)
GR [Grecia](#)
IE [Irlanda](#)
IL [Israel](#)
IS [Islandia](#)
JP [Japón](#)
KE [Kenya](#)
KR [República de Corea](#)
NZ [Nueva Zelanda](#)
NO [Noruega](#)
OM [Omán](#)
PH [Filipinas](#)
RW [Rwanda](#)
SE [Suecia](#)
SG [Singapur](#)
TR [Turquía](#)
US [Estados Unidos de América](#)
VN [Viet Nam](#)
ZW [Zimbabwe](#)

* La OAPI está integrada por: Benín, Burkina Faso, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Malí, Mauritania, Níger, República Centroafricana, Senegal y Togo.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Este material puede ser copiado, reeditado, distribuido y adaptado sin fines lucrativos. La correspondiente mención de reserva del derecho de autor debería efectuarse en las condiciones siguientes: Copyright © 2014 por la OMPI. Para cursar solicitudes de permiso especial adicional en relación con usos excluidos diríjase a: intreg.mail@wipo.int